



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1565-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de octubre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y uno (31) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, con el Oficio N° 0851-2018-D-DIPROBSA-UNHEVAL, adjunta el Oficio N° 143-2018-UNHEVAL-JO/CP, del Jefe de la Oficina del Centro de Producción y de Servicios, solicitando cuenta por encargo del monto de S/. 12,974.04 para la crianza de 600 pollo en el Centro de Producción de Canchan; manifestando que actualmente se cuenta con 800 pavos con un peso promedio de 3.5 kg. (a la fecha) y la demanda que se tiene es mayor a la cantidad de animales con que cuentan, por lo que sugiere que, para poder cubrir a toda la población valdizana (docentes y personal administrativo) y ya no teniendo tiempo para la crianza de más pavos, comprar 600 pollos (pavipollos) para completar a los 1400 animales, cantidad que cubriría la demanda;

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 12800-2018-DIGA, deriva a la Oficina de Planificación y Presupuesto la Elevación N° 1236-2018-LOGÍSTICA, del Jefe de la Oficina de Logística y el Oficio N° 1059-2018-UNHEVAL/OL/UA, con el cual el Jefe de la Sub Unidad de Adquisiciones opina que en mérito a la Directiva de Tesorería 001-2007-EF/77.15, Art. 40, corresponde atender con una cuenta por encargo del monto de S/. 1,200.00 para la compra de pollos bb, a razón que la adquisición es a través de pedidos y pagos contra entrega, respecto a los materiales e insumos deberá de realizar su pedido a través del SIGA para su atención;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 771-2018-UNHEVAL/OPyP-D, eleva al Rectorado el Informe N° 3010-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 1,200.00 como encargo al Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, para la adquisición de pollos bb, como parte del proyecto de implementación experimental de la crianza de pavos de la línea Hibrid (blanco) en el Centro de Producción, Investigación y Experimentación de Canchán. Indicando que la certificación presupuestal no convalida los actos administrativos que no cumplan la normatividad vigente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 9388-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 1523-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 22 al 26 de octubre de 2018;

SE RESUELVE:

- 1° OTORGAR** al Dr. MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO CABRERA, Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, en la modalidad de ENCARGO la suma de **S/. 1,200.00** (mil doscientos con 00/100 soles), afecto a la Especifica de Gasto 23.27.1199 Servicios Diversos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a la Meta N° 16 y Certificación Presupuestal N° 4380; para la adquisición de pollos bb, como parte del proyecto de implementación experimental de la crianza de pavos de la línea Hibrid (blanco) en el Centro de Producción, Investigación y Experimentación de Canchán; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° DISPONER** que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios; asimismo, no procederá la entrega de nuevos encargos al personal que tiene pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de los encargos otorgados anteriormente; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF.15, del 08/04/200.
- 3° REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración, para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)




Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-DCPBS-SUEyC-File-Archivo